

SEPTIMA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/7/2022/007/Q

Asunto: Se solicita informe

Oficio: SV-798/2022

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 22 de marzo de 2022

**Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**Presente.-**

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 18 de marzo del año en curso, en ésta Comisión se recibió la aclaración y ratificación de la queja interpuesta por la C. \_\_\_\_\_, de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en agravio de la C. \_\_\_\_\_ calificadas como **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Dilación o Negligencia Administrativa en el proceso Jurisdiccional y Ejercicio Indebido de la Función Pública**, que se atribuyen a la **Jueza del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Parras de la Fuente, Coahuila**, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta, la cual se transcribe en lo conducente:

*“...Que quiero interponer queja en contra de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Parras de la Fuente siendo la Lic. \_\_\_\_\_, ya que, el pasado día 16 de marzo de 2022 aproximadamente a las 9:30 a.m. me presente en dicho juzgado realizando acompañamiento a la Señora \_\_\_\_\_ quien se presentaba a ese juzgado para presenciar una audiencia de escucha de sus menores hijos e inmediatamente cuando llegamos y nos presentamos, se me informa desde la puerta que yo no podía pasar, que solo podía pasar \_\_\_\_\_ y su abogado, con lo que yo me quede conforme puesto que se que el código nacional de procedimientos penales dice que las audiencias que donde estén implicados menores o delitos sexuales no son públicas, por lo que me quede sentada a la entrada y vi como paso la señora \_\_\_\_\_, un rato después me levante y me fui a asomar en donde estaba \_\_\_\_\_, su abogado y acompañante victimal siendo aprox. las 10:00 a.m; Pero Laura ya no estaba, se encontraba en otra oficina cerrada y me informa el abogado y acompañante victimal que no habían dejado pasar a ellos cor \_\_\_\_\_ que \_\_\_\_\_ estaba hablando con la Jueza y con su agresor dentro de esa oficina, entonces yo le pregunte a la Secretaría de Acuerdos que quien autorizó que la Sra. \_\_\_\_\_ estuviera con su agresor sin su abogado y acompañante victimal,*

***contestándome la Secretaria que estaban dialogando con la Jueza para hacer un convenio, lo cual me preocupó muchísimo porque yo como red social de la Sra. [redacted] no estaba enterada que ella quisiera elaborar un convenio, llamando mi atención que le propusieran un convenio sin su abogado y acompañante victimal; Cuestioné a la Secretaria de Acuerdo y Trámite de sus métodos de trabajo carentes de perspectiva de género y le dije vamos a interponer una queja en contra de ustedes porque les falta todo el conocimiento de que hacer con una mujer que a sido víctima de violencia por largos años, una mujer que ha vivido asimetría de poder por la que ustedes deberían de tomar en cuenta las categorías sospechosas, la ley de víctimas y en eso me salí de la oficina de la Secretaría de Acuerdo, en ese momento se abre la puerta donde estaba [redacted] y me asomo y pregunto con tono molesto ¿Quién es la Jueza?, ella me miro y volví a realizar la misma pregunta ¿Quién es la Jueza?, me dijo que estaban ocupados que estaba llevando una audiencia y estiro la mano para cerrar la puerta; Yo le dije que ella señalando a [redacted] es una víctima y usted (Jueza) tiene que tratarla con los principios de la Ley de Víctimas, tiene que aplicar la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, tiene que aplicar [redacted] y juzgar con perspectiva de género, asimismo, le pregunte quien autorizó que Laura estuviera aquí con su agresor y también le dije que ella tenía obligación constitucional de juzgar con perspectiva de género y eso que estaba realizando le iba a traer problemas, en eso la Jueza dijo ¿Cuál es protocolo para entrar a este edificio, porque no se lo dijeron?, contestando la Secretaría de Acuerdo que estaba atrás de mi que si me había advertido del protocolo y que no entrara, pero yo le dije a la Jueza que ya me iba, que esto era completamente irregular y le volví a preguntar que si lo iba a seguir haciendo, recalcando que esto que estaba haciendo le iba a traer consecuencias. Finalmente, quiero señalar mi asombro al ver que la Jueza y su personal entre ellos la Secretaría de Acuerdo y Trámite no conozcan los instrumentos nacionales e internacionales para juzgar con perspectiva de género y que no protejan la vida e integridad de la Sra. [redacted] a quien tuvieron expuesta con su agresor al principio sola y después con funcionarios amigos del agresor, sin estar presente su abogado y asesor victimal de la Sra. [redacted], es decir, existe una clara evidencia de falta de capacitación y noción para que la Sra. [redacted] tuviera igualdad ante la Ley por un desconocimiento total de la misma. Siendo todo lo que deseo manifestar”””””***

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente, gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto.

Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

**Atentamente.**

**“Voz y Presencia de las Personas con Derechos”**

**Lic. .**

**Segunda Visitadora Regional de la Comisión de  
Derechos Humanos del Estado de Coahuila**